

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°116
10/09/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2963/26

Carlos Tejedor, 13/02/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4020-8218/2026, LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2026, para la "ADQUISICIÓN DE UN AUTO".

CONSIDERANDO:

Que del acta de apertura de propuestas surge que se ha presentado un único oferente;

Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), permite aceptar la propuesta única en la hipótesis que la autoridad administrativa la considere de evidente conveniencia, ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, -----en un todo de acuerdo a la norma del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a SUCESIÓN DE MORALEJO JOSE LUIS, en su carácter de único oferente en la Licitación Privada n° 1/2026 para la "ADQUISICIÓN DE UN AUTO" por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$42.360.000,00.-).

Artículo 2°.- Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VIRGINIA VIGLIANCO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2964/26

Carlos Tejedor, 13/02/2026

VISTO:

El Programa Familia Propietaria del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante a través de **ordenanza 2922/2024** asignó **indicadores urbanísticos a los inmuebles identificados catastralmente como** CIRCUNSCRIPCIÓN IV – SECCIÓN A – MANAZANA 35 – PARCELA 4 – MATRÍCULA 1511 (17) y CIRCUNSCRIPCIÓN IV – SECCIÓN A – MANAZANA 30 – PARCELA 10 – MATRÍCULA 1512 (17).

Que, mediante **ordenanza 2922/2024** se autorizó al Departamento Ejecutivo a subdividir en parcelas los inmuebles antes descriptos;

Que, para lograr esos lotes resultó necesario un trabajo articulado con la provincia de Buenos Aires a los efectos de garantizar la correcta subdivisión de las parcelas originales;

Que, en la localidad de Curarú, se generaron 10 lotes destinados a familias de la comunidad para que puedan construir su vivienda;

Que, la subsecretaría de hábitat de la provincia incorporó los mencionados inmuebles al Programa Familia Propietaria;

Que, los organismos Provinciales y Municipales competentes en materia de servicios públicos han emitido y determinado las factibilidades técnicas necesarias para proceder con el proyecto de generación de 82 lotes;

Que, la **Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)** aprobó los planos que se presentan como ANEXO II;

Que, el proyecto de loteo no solo satisface la demanda de vivienda, sino que también fortalece el tejido social creando un espacio que promueve la integración, fomenta el arraigo y otorga identidad;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese la resolución emitida por la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad denominada administrativamente como RESO-2025-1-GDEBA-SSHCMDCGP que afecta los inmuebles identificados catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 35 - PARCELA 4 - MATRÍCULA 1511 (17) y CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 30 - PARCELA 10 - MATRÍCULA 1512 (17) al Programa Familia Propietaria del gobierno de la Provincia de Buenos Aires (ANEXO I).

ARTÍCULO 2°: De acuerdo a los planos de subdivisión aprobados por ARBA, y conforme los términos previstos en los artículos 1°, 4° siguientes y concordantes de la ordenanza **2671/2020** procédase al ingreso en el mencionado **BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR**, los inmuebles denominados catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 35 - PARCELA 4A; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 35 - PARCELA 4B; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 35 - PARCELA 4C; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 35 - PARCELA 4D; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 35 - PARCELA 4E; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 30 - PARCELA 10A; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 30 - PARCELA 10B; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 30 - PARCELA 10C; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 30 - PARCELA 10D; CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN A - MANAZANA 30 - PARCELA 10E.

ARTÍCULO 3°: Conforme los términos previstos en los artículos 17°, 18° siguientes y concordantes de la ordenanza 2671/2020, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta y adjudicación de los lotes que en definitiva resulten de los inmuebles detallados en el artículo 2.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VIRGINIA VIGLIANCO

SECRETARIA HCD

GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2965/26

Carlos Tejedor, 13/02/2026

VISTO:

El ACTA COMPLEMENTARIA N° 1/2026 suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Tejedor, destinada a la ampliación del edificio de la Escuela Primaria N° 3 de la localidad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Acta Complementaria tiene por objeto la ejecución de la obra de ampliación consistente

en la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) y nuevas dependencias, comprendiendo un nuevo sector de ingreso, área administrativa, biblioteca, depósito y espacio destinado al Equipo de Orientación Escolar;

Que la inversión educativa proyectada no solo impacta directamente en la comunidad educativa de la Escuela Primaria Nº 3, sino que también representa un aporte significativo al desarrollo social, deportivo y comunitario de la localidad de Tres Algarrobos;

Que la incorporación de un nuevo Salón de Usos Múltiples constituye además un espacio fundamental para el fortalecimiento de las prácticas deportivas escolares, posibilitando el desarrollo de actividades físicas en condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad y resguardo climático, promoviendo hábitos saludables y el desarrollo integral de los alumnos y alumnas;

Que el fortalecimiento de la infraestructura escolar constituye una política pública prioritaria, orientada a garantizar el derecho a la educación en condiciones de calidad;

Que la inversión educativa proyectada no solo impacta directamente en la comunidad educativa de la Escuela Primaria Nº 3, sino que también representa un aporte significativo al desarrollo social y comunitario de la localidad de Tres Algarrobos;

Que resulta necesario proceder a la convalidación del instrumento suscripto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese en todos sus términos el ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1/2026 suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Tejedor, destinada a la ampliación del edificio de la Escuela Primaria Nº 3 de la localidad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor, cuyo objeto es la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) y dependencias que comprenden nuevo sector de ingreso, área administrativa, biblioteca, depósito y espacio para el Equipo de Orientación Escolar.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VIRGINIA VIGLIANCO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2966/26

Carlos Tejedor, 13/02/2026

ORDENANZA 2966/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2671/2020 que crea el BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la citada Ordenanza establece el destino de los fondos provenientes de la venta de los inmuebles que integran el Banco de Tierras e Inmuebles Municipal;

Que dichos recursos constituyen una herramienta estratégica para la planificación territorial y el desarrollo del Partido de Carlos Tejedor;

Que resulta necesario ampliar y precisar el alcance del destino de los fondos, a fin de permitir su aplicación no solo a políticas de tierra y hábitat, sino también a la adquisición de inmuebles destinados a proyectos productivos, industriales y de alcance social;

Que la promoción del desarrollo productivo e industrial, así como la generación de oportunidades con impacto social, forman parte de una política integral de desarrollo local, contribuyendo a la creación de empleo, arraigo y crecimiento sustentable del distrito;

Que la ampliación del destino de los fondos no desnaturaliza el espíritu de la Ordenanza N° 2671/2020, sino que fortalece su finalidad estratégica como instrumento de gestión del suelo;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar y modificar las ordenanzas vinculadas a la administración de los bienes y recursos municipales, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 26 de la Ordenanza N° 2671/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26°: DESTINO DE LOS FONDOS. CREACIÓN DE CUENTA ESPECIAL. El producido de la venta de los inmuebles que formen parte del Banco de Tierras e Inmuebles deberá ser depositado en una cuenta especial intangible a nombre del Banco de Tierras e Inmuebles Municipal.

Los fondos allí depositados tendrán como destino exclusivo el financiamiento de políticas municipales para concretar políticas de tierra y hábitat, así como la adquisición de inmuebles y su infraestructura necesaria para ser destinados a la implementación de proyectos productivos, industriales y de alcance social que promuevan el desarrollo económico, la generación de empleo y el crecimiento sustentable del Partido de Carlos Tejedor.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VIRGINIA VIGLIANCO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2967/26

Carlos Tejedor, 13/02/2026

VISTO:

La Ordenanza n° 2808/2022, n° 2848/2023 y n° 2465/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas ordenanzas se autorizó al Ejecutivo a la venta de vehículos en desuso;

Que en cumplimiento de las mencionadas Ordenanzas previo a la venta, en especial, de los vehículos, este Ejecutivo procedió a dar de baja ante el registro de la Propiedad del automotor los vehículos que se encontraban registrado a nombre del Municipio;

Que la instrucción y sin números de todas las exigencias legales correspondientes no permitieron que la venta se logre concretar en el Ejercicio contable 2024 -año en el que se sancionó la última Ordenanza-;

Que en tales circunstancias, las tasaciones de dichos vehículos han quedado desactualizadas atento al incremento de precios producto de la inestabilidad económica en la que se encuentra nuestro País;

Que a su vez atento al nuevo ejercicio contable es menester proceder a tasar los mismos con una tasación vigente del año en curso;

Que en tal sentido y en este contexto es necesario modificar las condiciones de ventas, y en especial los precios de venta allí establecidos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la venta -----de los siguientes vehículos y

herramientas y en las siguientes condiciones:

- 1.- TANQUE COMBUSTIBLE, MARCA "AIELLO" 3000 lts. Sin cubiertas. Color amarillo con enganche tipo lanza. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$1.469.000,00.- con IVA incluido.**
- 2.- MOLDE PARA CAÑO DE HORMIGON "INDHOR" de 1mts de diámetro. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$350.000,00.- con IVA incluido.**
- 3.- TRACTOR DEUTZ. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$981.000,00.- con IVA incluido.**
- 4.- ACOPLADO SIN LATERALES, volcador 3 ejes, sin llantas, sin cubiertas. Marca Agro Cabina. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$2.300.000,00.- con IVA incluido.**
- 5.- CAMIÓN Circuito automotor (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$1.200.000,00.- con IVA incluido.**
- 6.- BARREDORA TANQUE, Marca SCORZA AS5000. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$350.000,00.- con IVA incluido.**
- 7.- CHASIS CAMION. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$550.000,00.- por IVA incluido.**
- 8.- CAMIONETA CHEVROLET S10, cabina simple, DOMINIO HOG 491. (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$1.500.000,00.- con IVA incluido.**
- 9.- CAMIONETA CHEVROLET S10, cabina simple, DOMINIO HSK 944 (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$1.500.000,00.- con IVA incluido.**
- 10.- CAMIONETA SAVEIRO, cabina simple, DOMINIO EUB 240, (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$650.000,00. con IVA incluido.**
- 11.- CAMION ATMOSFERICO FORD 900, sin motor, cabina rota. TANQUE EN BUEN ESTADO, DOMINIO WYK 839. (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$2.452.500,00.- con IVA incluido.**
- 12.- CHEVROLET S10, cabina simple, motor roto, DOMINIO EOJ 044 (PARA REPUESTOS). Con una tasación base de \$1.500.000,00.- con IVA incluido.**
- 13.- MERCEDES 312. Motor PERKINS que anda, sin caja, cabina en buen estado. (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$2.400.000,00.- con IVA incluido.**
- 14.- TOYOTA COROLLA XEI 1.8 M/T, SEDAN 4 PTAS, AÑO 2013, DOMINIO MNH 600, Motor con cigueñal roto. Con una tasación base de \$7.000.000,00.- con IVA incluido.**
- 15.- VOLKSWAGEN BORA 2.0, SEDAN 4 PTAS, AÑO 2010, DOMINIO IWO 623, Con una tasación base de \$5.000.000,000.- con IVA incluido.**
- 16.- MERCEDES BENZ SPRINTER 413 CDI/C 4025 MINIBUS, AÑO 2005, DOMINIO EUB 241, Con una tasación base de \$10.000.000,00 .- con IVA incluido.**
- 17.- TOYOTA COROLLA SE-G 1.8 CVT SEDAN 4 PTAS, AÑO 2018, DOMINIO AC 996 DF, caja automática rota, Con una tasación base de \$ 15.000.000,00 .- con IVA incluido.**

Artículo 2 °: Previo a la venta, procédase a dar la baja ante -----el Registro de la Propiedad Automotor a los vehículos que se encuentren registrados a nombre del Municipio en dicha repartición.

Artículo 3 °: Se instruye para que se cumplan las exigencias ----- legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible y oportunamente proceda, en caso de corresponder, a la baja del inventario Municipal.

Artículo 4 °: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VIRGINIA VIGLIANCO

SECRETARIA HCD

GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD